

CONSEJERIA DE CULTURA

ACUERDO de 9 de octubre de 1984, del Consejo de Gobierno, por el que se decide la firma de convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre la gestión de Bibliotecas, Archivos y Museos de titularidad estatal.

Transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía la gestión de los Archivos y Museos de titularidad estatal radicados en Andalucía, en virtud del Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, y tras pasados los créditos presupuestados a dichos efectos, según el Real Decreto 1.124/1984, de 29 de febrero, de valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios tras pasados, procede el establecimiento de un convenio en cumplimiento de lo establecido en el apartado C.1.A del Real Decreto 864/1984, citado.

El Convenio sobre gestión de los Archivos y Museos de titularidad estatal se inscribe en una línea de potenciación de la actividad gestora de la Junta de Andalucía, que permitirían definitivamente el cumplimiento riguroso de la Legislación del Estado en este ámbito; y el relanzamiento de la actividad museística y archivera, como dos eslabones fun-

domentales en la construcción de la cultura andaluza.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de octubre de 1984,

ACUERDO

Autarizar la firma entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía de los Convenios para la gestión de Archivos y Museos de titularidad estatal y de Bibliotecas de titularidad estatal que se publican como Anexo al presente Acuerdo.

Sevilla, 9 de octubre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Justicia, por la que se nombran Notarios para servir plazas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el expediente instruido para la provisión de Notarías vacantes comprendidas en el Concurso Ordinario convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 14 de septiembre de 1984 (BOE del 25 del mismo mes), y de conformidad con los artículos 22.88 y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial.

Visto, asimismo, lo que dispone el artículo 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 96/83, de 13 de abril, 171/84, de 19 de junio y la Orden de 19 de junio de 1984 de la Consejería de Gobernación.

Esta Dirección General de Justicia, ha tenido a bien dictar la presente Resolución por la que se nombran a los señores que a continuación se relacionan para servir las Notarías vacantes en el territorio de esta Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para la Notaría de Sevilla. a D. Rafael Rodríguez Navarro, Notario de Dos Hermanas, 2ª.

Para la Notaría de Huelva. a D. Tamás Marco Hualde, Notario de Sanlúcar la Mayor, 3ª.

Para la Notaría de Córdoba. a D. Diego Soldevilla Blázquez, Notario de Ecija, 2ª.

Para la Notaría de Puente Genil. a D. Antonia Alba Muñoz, Notario de Quesada, 3ª.

Para la Notaría de San Roque. a D. José Luis Domínguez Manso, Notario de Daimiel, 3ª.

Para la Notaría de Alcalá de Guadaíra. a D. José Manuel Senante Romero, Notario de Binéfar, 3ª.

Para la Notaría de Coria del Río. a D. Manuel Rey de las Peñas, Notario de Pilas, 3ª.

Para la Notaría de Lucena. a D. José Francisco González de Rivera Rodríguez, Notario de Arjona, 3ª.

Para la Notaría de Montilla. a D. Eduardo Villamor Urbán, Notario de Estepa, 3ª.

Para la Notaría de La Rambla. a D. Francisco Javier Manrique Plaza, Notario de Huelma, 3ª.

Para la Notaría de Pasadas. a D. Rafael Guerra Pérez, Notario de Olvera, 3ª.

Para la Notaría de Sevilla. a D. Manuel García del Olmo y Santos, Notario de Badajoz, 1ª.

Para la Notaría de Córdoba. a D. Manuel Castilla Torres, Notario de Cádiz, 1ª.

Para la Notaría de Lebrija. a D. José Montoro Pizarro, Notario de Morón de la Frontera, 2ª.

Para la Notaría de Alcalá de Guadaíra. a D. Rafael Morales Lozano, Notario de Fernán Núñez, 3ª.

Para la Notaría de Málaga. a D. Cayetano Utrera Ravassa, Notario excedente, 3ª.

Para la Notaría de Málaga. a D. Julian Madera Flores, Notario de Denia, 2ª.

Para la Notaría de Almería. a D. José Luis Antolínez Ahedo, Notario de Bilbao, 1ª.

Para la Notaría de Baza. a D. Miguel de Páramo Argüelles, Notario de Villacarrillo, 3ª.

Para la Notaría de Marbella. a D. Martín Alfonso Sánchez-Ferrero Orus, Notario de Ceuta, 1ª.

Para la Notaría de Loja. a D. José Joaquín Jofre Laraque, Notario de Llanes, 3ª.

Para la Notaría de Málaga. a D. Mariana Parrizas Torres, Notario de Martos, 2ª.

Para la Notaría de Granada. a D. Juan Rodríguez Torres, Notario de Córdoba, 1ª.

Para la Notaría de Motril. a D. José Manuel Misas Barba, Notario de Játiva, 2ª.

Para la Notaría de Alcalá la Real. a D. José Luis Angulo Martín, Notario de Illora, 3ª.

Para la Notaría de Guadix. a D. José Lorenzo Iribarne Pérez, Notario de Osuna, 2ª.

Para la Notaría de Marbella. o D. Emilio Iturmendi Morales, Notario de Puerto de la Cruz, 2º.

Para la Notaría de Torredelcampo. a D. Alfonso Fernández Palomares, Notario de Vegadeo, 3º.

Para la Notaría de Archidona. a D. Tomás José Gila Puertos, Notario de Santisteban del Puerto, 3º.

Sevilla, 20 de noviembre de 1984.— El Director General de Justicia, José Antonio Sainz-Pardo Casanova.

Andaluz de Reforma Agraria, por la que se nombra Gerente de la comarca de Reforma Agraria de Antequera (Málaga) a D. José González Zafra.

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto del Personal al servicio de Organismos Autónomos vengo en nombrar con carácter eventual Gerente de la Comarca de Reforma Agraria de Antequera (Málaga), dependiente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria o D. José González Zafra, Ingeniero Técnico Agrícola, funcionario propio de la Confederación Hidrográfica del Sur.

Sevilla, 22 de noviembre de 1984.— El Presidente del I.A.R.A., José María Sumpsi Viñas.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1984, del Instituto

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 12 de noviembre de 1984, por la que se establecen las tallas mínimas de captura y épocas de veda, para moluscos, en la Comunidad Autónoma Andaluza.

La Orden Ministerial de 25 de marzo de 1970 (B.O.E. nº 91), sobre normas para la explotación de los bancos naturales y épocas de veda no contempla algunos especies de moluscos de evidente interés en Andalucía, mientras que, las tallas y épocas de veda de las especies que regula, en el ANEXO I, no se adecúan a la realidad de nuestro litoral, existiendo fluctuaciones, dependientes principalmente de factores geográficos y climáticos.

Es indudable, sin embargo, que la conservación y garantías de renovación, de los bancos naturales de moluscos, depende fundamentalmente del estricto cumplimiento y respeto de las tallas mínimas y de las

épocas de veda, y por tanto se hace necesario, realizar una regulación de todas las especies de moluscos de interés en nuestra Comunidad. A tal fin, se ha recabado previamente el asesoramiento del Plan de Explotación Marisquero y de Cultivos Marinos de la Región Suroccidental, del Instituto Español de Oceanografía, y del Instituto de investigaciones Pesqueras.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Pesca y en uso de las competencias que tengo atribuidas:

DISPONGO:

Artículo 1º. El cuadro general de vedas y tallas mínimas que se establece en la Norma 12, ANEXO I de la O.M. de 25 de marzo de 1970, del Ministerio de Comercio en lo que se refiere a moluscos, para la Comunidad Autónoma Andaluza quedo establecido del siguiente modo:

Especie	Nombre vulgar	Talla mínima de captura (mm.)		Eje	Epoca de veda
Venerupis decussata	Almeja fina	35	A-P		de abril a 31 de octubre
Venerupis pullastra	Madrealmeja, almeja babosa	35	A-P		16 de febrero a 31 de mayo y 1 sept. a 15 noviembre
Venerupis rhomboides	Almeja chocha	35	A-P		1 de febrero a 31 de agosto
Venerupis aureus	Pirulo, almeja margarita	35	A-P		1 de marzo a 30 de sept.
Chamaelea gallina	Chirla, almeja, mechillón, almejón	24	A-P		1 de abril a 30 de septiembre
Spisula Sólida	Clica	30	A-P		1 de enero a 31 de mayo
Cerastoderma adule	Berberecho, verdigón, berdigón	24	D-V		1 de marzo a 30 de sept.
Donax trunculus	Coquina	30	A-P		1 de abril a 30 de septiembre
Callista chione	Concha fina, cebollera	60	A-P		1 de febrero a 30 de sept.
Carastoderma tuberculatum	Curruco, corruco	40	D-V		1 de marzo a 31 de mayo y 1 de sep. a 30 de noviembre
Venus berrucosa	Almejón, bolo	60	A-P		1 de marzo a 31 de agosto
Clycymerys gaditanus	Tonta	50	A-P		1 de marzo a 31 de agosto
Dosinia exoleta y Dosinia lupinus	Duros, relojitos	30	A-P		1 de marzo a 31 de julio
Mytilus edulis	Mejillón	50	D-V		1 de noviem. a 31 de marzo
Solon marginatus	Longueiron, muergo	80		el mayor	1 de abril a 30 de septiembre
Ensis siliqua	Navoja	80		el mayor	1 de abril a 30 de septiembre
Crassostrea angulata	Ostión	60		el mayor	1 de febrero a 30 de sept.
Ostrea edulis	Ostro	60		D-V	1 de febrero a 31 de agosto
Pecten maximus	Vieira, peregrina, pelegrino, zanfona	100		A-P	1 de febrero a 30 de sep.
Murex trunculus	Burgaroo, busano (Cañaila Málaga)	60, desde el vértice al extremo del canal sifonal			1 de marzo a 31 de julio
Murex brandoria	Cañaila, (busano Málaga)	70, idem.			1 de marzo a 31 de julio

Artículo 2º. Las modificaciones a que hace referencia la Norma 12 y las medidas y regulaciones de la actividad marisquera que se contemplan en la Orden de 25 de marzo de 1970 se realizarán o establecerán mediante resolución del Director General de Pesca, de la Consejería de Agricultura y Pesca.

La regulación y modificaciones a que se hace referencia en el apartado anterior, cuando se den circunstancias de extrema urgencia y cuando su incidencia sea de poca duración, se podrán notificar por edictos en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca y en las correspondientes Cofradías de Pescadores.